

**Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Salud Animal**

**Inspección de Origen para la posible exportación de
ovinos a Panamá desde México**

ELABORADO POR:

**Dr. Jorge I. Marin- MIDA- Dirección Nacional de Salud Animal
Ing. Agustín Moscoso G. – MIDA – Dirección Nacional de Salud Animal
Panamá, Septiembre de 2013**

Inspección de Origen para la posible exportación de ovinos a Panamá desde México

Fecha: 11 al 13 de septiembre 2013

Lugar de origen: Municipio de Atotonilco El Grande, Pachuca, Estado de Hidalgo, México.

Antecedentes: La inspección de origen que se solicitó ante la Dirección Nacional de Salud Animal, indicaba que se realizaría en el municipio de Atotonilco El Grande, Pachuca, Estado de Hidalgo. Se procedería a visitar el Rancho Ex Hacienda El Zoquital, ya que tiene la intención de la posible exportación de ovinos de diferentes razas a nuestro país.

Participantes: Las Dras. Consuelo Dueñas y Leona Valverde funcionarias de la Dirección General de Salud Animal del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), acompañaron la misión oficial por parte del Gobierno de Los Estados Unidos Mexicanos.

Los funcionarios asignados a la inspección en origen fueron el Dr. Jorge Marín Espino y el Ing. Agustín Moscoso de la Dirección Nacional de Salud Animal (DINASA) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).

Metodología: Se hizo uso de las recomendaciones y principios del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en su Capítulo 2,1 que dicta el Análisis del Riesgo Asociado a las Importaciones. También se consultó la Información Zoonositaria del WAHID / INTERFACE (OIE), en la sección de Comparación de la Situación Sanitaria entre países; teniendo acceso a la información de julio a diciembre de 2012. Se realizaron consultas al Departamento de Epidemiología DINASA y a la Dirección Nacional de Ganadería.

GENERALIDADES

El Rancho Ex Hacienda El Zoquital, está ubicado a 190 kilómetros de distancia desde el Distrito Federal. El Licenciado Gregorio González Garza, funge como Representante Legal de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) con fines de exportación como lo indica el oficio B00.02.03.02.01.413/12, expedido por SENASICA. Dicho oficio lo certifica para realizar trámites con fines de exportación y tiene una vigencia de 1 (un) año a partir del

24 de septiembre de 2012. La clave con la cual identifica el SENASICA a la mencionada UPP es 13-012-202-8002-EXOV.

Su único rubro es la cría de ovinos con fines de reproducción; siendo las razas predominantes en orden de inventario: Dorper, Kathadin, Charolais, Romanov, Black Belly.

Dentro de sus instalaciones que son parte de una antigua Hacienda, han logrado incorporar la cría intensiva de ovinos contando con cerca perimetral, corrales de cría, corrales elevados para levante de corderos, laboratorio donde realizan la técnica de colecta, preparación, congelación e inseminación, sementaleras, parideros, corral de manejo con báscula, enfermería, entrada principal con tapete sanitario, embarcadero, bodega de alimento, botiquín veterinario, baños, oficina, corral de cuarentena (en adecuación), corral de exhibición y ventas. Alimentación a base de pasturas y alimento concentrado que cuenta con registro de la Autoridad Competente. Medicamentos de uso diario en el botiquín tales como: desparasitantes, vitaminas, desinflamatorios, hormonales, antibióticos (tetraciclinas), entre otros, todos contando con registro oficial. El rancho pone en práctica una serie de acciones contempladas en manuales de Buenas Prácticas de Producción Pecuaria, Manejo de Cuarentena para Exportación, de los cuales no se encontró evidencia documental. Posteriormente el Licdo.

Gregorio González Garza suministró los documentos correspondientes.

Cuenta con una constancia oficial de Revalidación de Hato Libre de Brucelosis, expedida por la autoridad competente en cumplimiento de la NOM-041-ZOO-1995 de la Campaña Nacional contra la Brucelosis. La misma está vigente hasta el 23 de diciembre de 2013 y tiene el número de constancia BO-13-0710-1213-546.

A su vez, existe una visita de supervisión documentada en el oficio BOO.02.03.02.01.-174/2013; la misma señala las actividades realizadas por el Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) (Acreditado). Además, se constató mediante verificación de bitácora (libro record) que el MVRA realiza mensualmente visita a la UPP dejando constancia de la misma. Las mismas hasta la fecha, no reflejan eventos de morbilidad y mortalidad que afecten o comprometan la condición sanitaria del hato ovino. Durante la visita de inspección no participó el MVRA.

En el rancho Ex Hacienda El Zoquital, se cumple con el requisito oficial de instalación de identificadores (arete y botón electrónico) del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA). Este sistema permite establecer las bases para mejorar, fortalecer y enlazar otros sistemas de información relacionados con el ganado.

Identificación de Peligros

La identificación de peligros se basó en la revisión documental de la situación zoonositaria de México y Panamá (WAHID), del aporte de la Autoridad Competente en este caso SENASICA (pendiente de suministrar información actualizada de enero a septiembre de 2013, de la notificación de casos al sistema de vigilancia epidemiológica del Estado de Hidalgo) y de la Inspección en Origen que se llevó a cabo el 12 de septiembre de 2013 a la Ex Hacienda El Zoquital.

La única enfermedad de riesgo de la especie ovina, que pudiera ser importada en animales vivos y que ha sido notificada a la OIE según la revisión hecha es la Brucelosis. Dicha notificación de México para el caso de ***Brucella melitensis***, indica que la infección está demostrada sin signos clínicos; y para el caso de ***Brucella ovis***, nos indica que la enfermedad está limitada a ciertas zonas o regiones del país. Para ambos casos, Panamá reporta información no disponible.

Evaluación del Riesgo

Evaluación del Riesgo de Introducción

El Rancho denominado “Ex Hacienda El Zoquital” tiene un inventario de 500 animales de la especie ovina, manejados en una propiedad de 5.5 hectáreas de terreno. Las razas en orden de inventario dentro del rancho son: Dorper (cabeza negra y blanca), Kathadin, Charolais, Romanov, Black Belly.

Este tipo de explotación por sus condiciones de manejo, somete a confinamiento periódico o permanente la totalidad de los animales; por lo que la exposición a cualquier agente causal puede provocar la aparición de enfermedades. La finca con especies susceptibles más cercana, se encuentra a 2 kilómetros de distancia.

De las condiciones de manejo sanitario en la finca, pudimos corroborar que el rancho cuenta con información de exámenes coprológicos en donde se expresan resultados con baja o casi nula carga parasitaria. La aplicación de

desparasitantes se realiza en base a los resultados cada 6 meses. El agua de bebida de los animales procede de acueductos de uso para la población humana, además se cuenta con exámenes que demuestran la calidad del agua. Existe un control de roedores con mapa de instalación de trampas.

El calendario sanitario tiene como una de sus principales actividades la vacunación contra enfermedades clostridiales cada seis (6) meses. Los biológicos utilizados para esta actividad sanitaria están registrados por la Autoridad Competente. También se pudo corroborar visualmente, que los productos veterinarios los cuales están almacenados e identificados en la bodega, están debidamente registrados por la autoridad competente.

El semen utilizado para las actividades de inseminación artificial, principalmente proceden de la propia finca; sin embargo, en ocasiones se introduce de UPP's que cuentan con la misma condición sanitaria y avalada por la Autoridad Competente.

La Campaña de Control de Brucelosis que lleva adelante la Autoridad Competente, obliga a los propietarios de Unidades de Producción Pecuaria (Establecimiento Agropecuario) autorizadas por el Estado a mantener controles permanentes una vez por año; la misma es

realizada por un Médico Veterinario Acreditado por SENASICA (Autoridad Competente). El Estado de Hidalgo se encuentra actualmente en Fase de Control de acuerdo a la NOM-ZOO-041-1995 “Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales”. La autorización de la Unidad de Producción tiene una vigencia de dos (2) años y es renovada en base a una auditoría del establecimiento y de la verificación y constatación del cumplimiento de la normativa nacional.

La Autoridad Competente no cuenta con Laboratorio Oficial en el Estado de Hidalgo, y las pruebas oficiales las envían al Estado de México. La Autoridad Competente proporcionó la información de capacidad diagnóstica del Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA).

Las Unidades de Producción autorizadas, en el caso de posibles exportaciones a otros países deben contar con instalaciones adecuadas para la segregación y cuarentena de los animales. En el rancho Ex. Hacienda Zoquital, se pudo constatar la adecuación e implementación de una instalación para este propósito. Además, la movilización interna de animales y/o exportaciones requieren obligatoriamente que los animales sean identificados con aretes (bandera y microchip) del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), manejado por

las Uniones Ganaderas de los Estados y auditadas por la Autoridad Competente.

Los datos de notificación de enfermedades al sistema de vigilancia epidemiológica de la Región del Estado de Hidalgo, están pendientes de entrega por la Autoridad Competente

La Evaluación de Los Servicios Veterinarios de México, tiene como sustento la aplicación en el año 2011 del protocolo para la Elegibilidad de ese País que se realizó la DINASA a petición de parte interesada acatando el Decreto Ejecutivo No. 49 del 16 de abril de 2001 “Por el cual se establece el procedimiento, requisitos y tarifas para la elegibilidad zoosanitaria, de regiones, países, zonas, plantas procesadoras y otras instalaciones relacionadas con la producción de animales, sus productos y subproductos para su introducción en el territorio nacional”.

La Unidad de Producción Ex Hacienda El Zoquital, tiene la intención de exportar 150 animales (140 hembras y 10 machos) de las razas Dorper y Kathadin.

Evaluación de la Exposición

Brucella es un género de bacterias Gram negativas conocido principalmente por ser productor de la enfermedad brucelosis, una zoonosis.

Se conocen diez especies de *Brucella*, algunas de ellas con distintos biotipos, cada una de las cuales se diferencia en la especificidad del huésped: Se describen seis especies clásicas, las cuales se han diferenciado con base en sus características antigénicas y su hospedador animal preferente: *B. melitensis* (oveja, cabra, camello) y *B. ovis* (ovejas).

Los animales que se importen de darse la posibilidad, estarán en contacto con una población de ovinos que se encuentra bajo control oficial de la Dirección Nacional de Salud Animal en la Región 5, Panamá Oeste e indirectamente con todas las regiones del país.

Los hábitos de manejo y producción pecuaria de este rubro en Panamá; se desarrollan e intensifican dada la necesidad de suplir de carne de esta especie a los diferentes grupos étnicos que confluyen en nuestro país y que tienen hábitos de consumo de la misma. Además, la nueva y pujante industria del turismo influye grandemente en la solicitud de las cadenas hoteleras de esta fuente de proteína animal para sus ofertas gastronómicas.

Evaluación de las consecuencias

Las consecuencias de introducción de Brucelosis en nuestro país, el cual en estos momentos cuenta con zonas libres y el resto en proceso de liberación mediante un consistente diseño de muestreo; serían desastrosas en los aspectos de salud animal, humana, ambiente, socioeconómicas y de comercio internacional. Además de los consabidos gastos de sacrificio, sin afectar medio ambiente, indemnización, vigilancia epidemiológica, restricciones de comercio internacional, entre otras.

La posibilidad de infección en humanos, provocaría un incremento en los gastos del estado en materia de salud pública; expresándolos en tratamientos de pacientes y seguimiento de los mismos por parte de la seguridad social.

El hato ovino del país, se estima aproximadamente en 16,000 animales y el mismo se encuentra en crecimiento debido a la demanda de su carne y de la posibilidad de comercializar sus productos y subproductos.

La aplicación de la Legislación Panameña, en materia sanitaria está regulada por la Ley N° 23 del 15 de julio de 1997, “Por la cual se dictan medidas y facultades en materia zoosanitaria y de cuarentena agropecuaria”; promoviendo como funciones del MIDA fomentar la producción pecuaria, prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de enfermedades, así como fomentar la salud animal. Además contamos con el Decreto N° 20 del 13 de abril de 1999 por el cual se dictan las “disposiciones generales de las campañas zoosanitarias para el control y la erradicación de la brucelosis, tuberculosis y rabia bovina” y el Resuelto N° DAL – 073 – ADM – 08 del 31 de octubre de 2008, “el cual establece los requisitos zoosanitarios para el control interno de la movilización de animales en territorio nacional”.

Estimación del riesgo

La estimación del riesgo tiene como finalidad hacer la sumatoria de todo lo descrito anteriormente y emitir un concepto sobre el riesgo asociado a los peligros identificados.

Es importante señalar que la evaluación de riesgo se hace con la información epidemiológica obtenida de la Información Zoosanitaria del WAHID / INTERFACE (OIE), en la sección de Comparación de la Situación Sanitaria entre países; con la información de julio a diciembre de 2012.

Información epidemiológica de la región del Estado de Hidalgo solicitada a la Autoridad Competente actualizada de enero - septiembre de 2013, no ha sido suministrada hasta el momento.

La única enfermedad que se reporta al WAHID/OIE es la brucelosis, por tal motivo solo se analiza ese peligro.

Gestión del riesgo

La aplicación de las medidas sanitarias que a continuación se describen, reducen la probabilidad de introducción del peligro y riesgos asociados a la posible importación de ovinos de Los Estados Unidos Mexicanos.

Nos basamos en normativa internacional de OIE, en el Artículo 14.1.5. del Capítulo 14 del Código Sanitario para los Animales Terrestres, que a continuación se describe:

“Recomendaciones para la importación de ovinos o caprinos destinados a la reproducción o a la cría (con excepción de los machos castrados) destinados a rebaños oficialmente libres de brucelosis caprina y ovina”

Las Autoridades Veterinarias de los países importadores deberán exigir la presentación de un certificado veterinario internacional que acredite que los animales:

- no manifestaron ningún signo clínico de brucelosis caprina y ovina el día del embarque;
- proceden de un rebaño de ovinos o caprinos oficialmente libre de brucelosis caprina y ovina;

O

- proceden de un rebaño de ovinos o caprinos libre de brucelosis caprina y ovina, y
- no se han vacunado contra la brucelosis, o lo han sido hace más de dos años, y
- se aislaron en su explotación de origen y dieron resultados negativos durante ese período en dos pruebas de diagnóstico para la detección de la brucelosis caprina y ovina efectuadas con un intervalo mínimo de seis semanas.

Como complemento a la gestión del riesgo y en base a la visita de inspección en origen se determinan las siguientes medidas a cumplir por el posible exportador y con la obligatoriedad de auditoría de la Autoridad Competente:

- ✓ Antes de emitir concepto sobre la posibilidad de exportación hacia Panamá de ovinos procedentes del Rancho Ex Hacienda El Zoquital (UPP); la Autoridad Competente debe entregar información oficial de la vigilancia epidemiológica de enero a septiembre de 2013, la cual contenga información sanitaria de los casos reportados al sistema de vigilancia epidemiológica por los

MVRA. La información puede incluir el reporte de casos de otras especies no relacionadas.

- ❖ Cumpliendo con esta solicitud y dependiendo de la información epidemiológica emitida por la Autoridad Competente y que no afecte la condición sanitaria del Estado de Hidalgo; La Unidad Nacional de Evaluación Sanitaria y Fitosanitaria (UNESYF) de la DINASA deberá tomar en consideración las siguientes recomendaciones para minimizar los riesgos de introducción de enfermedades como apoyo para su dictamen final;
- ✓ La introducción de vehículos a las instalaciones de la UPP, debe ser cancelada salvo casos excepcionales. La entrega de alimentos e insumos, debe ser realizada por la puerta de acceso que fue identificada para tal fin; evitando que el camión ingrese a la UPP.
- ✓ El área de cuarentena de animales debe tener limitación de ingreso de personas y animales; excluyendo al personal de manejo y alimentación diaria, además del MVRA el cual realizará inspecciones periódicas de control. Todas estas actividades deben ser documentadas por los responsables.
- ✓ Supervisión mensual documentada de la UPP, por parte de auditores de la Autoridad Competente; con su respectiva acta de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

Panamá, 11 de octubre de 2013

Dr. Jorge Marín Espino

Ing. Agustín Moscoso